

INFORME: Le informo Señora Juez que se logró comunicación telefónica con la señora Beatriz Elena Martínez Rondón (celular 3014398560), quien señaló que, a la fecha, la UARIV no le ha enviado la afirmación bajo la gravedad de juramento a su correo electrónico beatrizcomercial09@gmail.com A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 29 de mayo de 2023.

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103002 2023 00131 00
REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

La señora BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN, interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 20 de abril de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** el derecho de petición formulado por la accionante el 8 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó se le enviara lo correspondiente al acápite que en la comunicación del 7 de marzo de 2023 que le remitiere la accionada Radicado 2023-0356687-1, denominó "afirmación bajo la gravedad del juramento" y le indicó que se encontraba a la espera de*

documentación para dar continuidad al proceso de indemnización administrativa (...)”.

Mediante auto del 11 de marzo de 2023, previa solicitud de apertura de Incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a la Entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, a la fecha no fue contestado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

Posteriormente, mediante providencia del 18 de mayo de 2023, se dio apertura al incidente de desacato, y en respuesta que diera la UARIV el 23 de mayo adiado, solicitó la desvinculación de la Dra. Clelia Andrea Anaya Benavides, en razón a su renuncia con la Entidad, e indicó que dicha competencia recae sobre la Dra. Andrea Nathalia Romero Figueroa, en calidad de Directora Técnica de Reparaciones; por ello, mediante auto del 24 de mayo hogaño, se cerró el trámite incidental contra la DRA. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, y se realizó el nuevo requerimiento previo a la apertura de incidente de desacato contra la DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA, con el fin de evitar nulidades futuras.

Requerimiento que, para la fecha 26 de mayo de 2023, fue contestado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, manifestando dar respuesta al Derecho de petición relacionado con la indemnización por el hecho victimizante de homicidio en la víctima directa Elías Martínez, mediante comunicado Código Lex 7396392 enviado al correo electrónico beatrizcomercial09@gmail.com, donde se le indicó a la accionante la documentación requerida para continuar con el proceso de indemnización administrativa, sin que a la fecha se hayan presentado.

En razón a lo anterior, se logró comunicación con la accionante vía celular, quien manifestó que a su correo electrónico beatrizcomercial09@gmail.com, la UARIV no le ha enviado la afirmación bajo la gravedad de juramento que requiere para diligenciar.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo

de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en la resolución de fondo a la solicitud elevada por la accionante el día 8 de marzo de 2023, mediante la cual solicitó se le enviara lo correspondiente al acápite que en la comunicación del 7 de marzo de 2023 que le remitiere la accionada Radicado 2023-0356687-1, denominó "afirmación bajo la gravedad del juramento" y le indicó que se encontraba a la espera de documentación para dar continuidad al proceso de indemnización administrativa, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra de la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza".

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 20 de abril 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por **BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ RONDÓN**, en contra de la mencionada Entidad.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE a la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el Incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder; expirado dicho término, este Despacho

procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ab49a60c39ca0070bfba503b99bc4b386eb9db82cfdeb7ac092541e2b24d8b**

Documento generado en 29/05/2023 02:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>